

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 27 OCT 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 9602/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/REORGANIZACIÓN DE SABERES Y CAPACIDADES.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizajes que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a la educación durante toda la vida y a estudios superiores;

Que la normativa nacional y provincial establecen la implementación de la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria, fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo, creando las condiciones para que los/as alumnos/as ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que en virtud de que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus "COVID-19"; se hace necesario ante este escenario excepcional y singular, arbitrar los medios para dar continuidad al acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos atendiendo a la diversidad de trayectorias educativas;

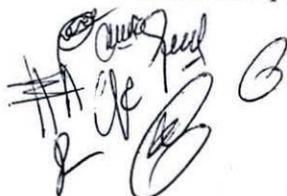
Que una política de evaluación educativa en el contexto actual no puede dejar de reconocer las transformaciones acontecidas en el diseño y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y las condiciones objetivas y simbólicas del trabajo docente, como así también las desigualdades preexistentes;

Que en este contexto, el Consejo Federal de Educación aprobó las Resoluciones N° 363/20, N° 367/20 y N° 368/20, las cuales entienden que "...se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizaje con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os";

Que en consonancia con lo establecido por el Consejo Federal de Educación, este Ministerio dictó la Resolución N° 512/20 aprobando los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante la Resolución N° 318/20 de este Ministerio, se suspendió en forma excepcional y provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por

//.-



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales, y -en su artículo 3°- estableció que durante dicho período se suspendía la calificación de los/as alumnos/as en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades y en la Formación Profesional;

Que mediante la Disposición Conjunta N° 17/20 de las Subsecretarías de Educación Técnico Profesional y de Educación se llevaron adelante valoraciones pedagógicas en el marco de la evaluación formativa en los meses de junio y octubre de 2020;

Que atento a los motivos expuestos con anterioridad, deviene pertinente dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 318/20 de este Ministerio;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 364/20, aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES";

Que mediante el Decreto Provincial N° 2042/20, se encomendó a este Ministerio el dictado de las medidas necesarias para el retorno a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial, en forma gradual y progresiva, en el marco de la Resolución N° 364/20 del Consejo Federal de Educación, y para convocar al personal docente y no docente a tales fines;

Que este Ministerio dictó la Resolución N° 0482/20, estableciendo que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, conjuntamente con los/as Coordinadores/as de Área eran los responsables de diseñar un plan institucional de continuidad pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad;

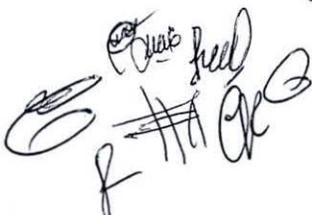
Que por todo lo expuesto precedentemente, resulta pertinente reconceptualizar y reorganizar los alcances de los procesos de evaluación, calificación, acreditación y promoción de los/as alumnos/as que se encuentren cursando su escolaridad de manera presencial, no presencial o combinada, del Sistema Educativo Provincial, para los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria;

Que desde las Direcciones y Direcciones Generales de este Ministerio se ha llevado adelante un proceso de consulta y análisis con diversos actores del Sistema Educativo Provincial;

Que corresponde suspender la aplicación de las Resoluciones N° 660/13, N° 705/13, N° 732/13, y N° 0343/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, mientras mantenga vigencia la presente medida legal;

Que además, resulta oportuno establecer que el día 11 de diciembre del corriente año se producirá la finalización de clases y de toda actividad que conlleve la intervención de alumnos y alumnas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que los artículos 4°, inciso 1) y 10), y 22, incisos 1), 2), 3) y 10), de la Ley de



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//3.-

Ministerios y Secretarías N° 3170; los artículos 108, inciso d), 130, 132, incisos a), b), c), d), f) y n) y 138, de la Ley de Educación Provincial N° 2511; y el artículo 15 de la Ley N° 3218; facultan al dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobiernoactuante en este Ministerio;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébanse los documentos "Criterios de evaluación, acreditación y promoción para los/as estudiantes que se encuentren cursando su escolaridad de manera presencial, no presencial o alternada del Sistema Educativo Provincial", de aplicación en los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Establécese que, excepcionalmente para el Ciclo Lectivo 2020, los criterios de evaluación, acreditación y promoción que se aprueban en el artículo precedente, podrán ser complementados con criterios y/o acuerdos institucionales que construya o haya construido cada institución.

**Artículo 3°.-** Suspéndese la aplicación de las Resoluciones N° 660/13, N° 705/13, N° 732/13, y N° 0343/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, mientras mantenga vigencia la presente medida legal.

**Artículo 4°.-** Déjase sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 318/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°.-** Establécese que las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Planeamiento, con la supervisión de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las necesidades que se detecten, deberán producir y aprobar los documentos que resulten necesarios a fin de favorecer la efectiva aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Déjase establecido que los documentos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución no son aplicables a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

**Artículo 7°.-** Establécese que el día 11 de diciembre del corriente año se producirá la finalización de clases y de toda actividad que conlleve la intervención de alumnos y alumnas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de la Formación Profesional cuya finalización será el día 18 de diciembre de 2020.

**Artículo 8°.-** Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional la planificación y aprobación de jornadas intensivas de forma-

//.-

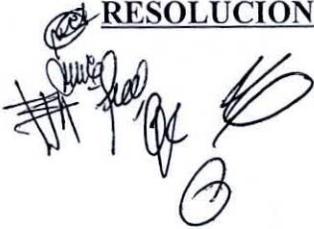
**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-

ción docente continua enmarcadas en la presente Resolución, a realizarse desde el 14 y hasta el 18 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

**Artículo 9°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Unidades de Organización, Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **0701** /20



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO I**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN  
PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU  
ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O  
ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL  
DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL**

**PRINCIPIO GENERAL**

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece: "...los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares".

La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica en la que los/as niños/as que asisten al Nivel, ya sea en su tramo obligatorio y no obligatorio, comparten espacios educativos. Para ello el Estado tiene la responsabilidad de favorecer las condiciones necesarias para que las trayectorias escolares se sostengan y concluyan, garantizando así la inclusión desde edades tempranas.

**EVALUACIÓN - ACREDITACIÓN**

a- La evaluación entendida como construcción democrática, participativa y colectiva, exige la corresponsabilidad de todos/as los/as docentes y agentes involucrados en el proceso educativo; implica reconocer y valorar las trayectorias educativas de los/as niños/as, considerando los puntos de partida, el proceso de aprendizaje, y los contextos en función de lo que se propuso enseñar.

b- En la particularidad que asumió el proceso de enseñanza y de aprendizaje resulta necesario establecer criterios de acreditación a partir de propuestas cicladas, integradas e inclusivas en función de los saberes priorizados para el ciclo lectivo 2020 - 2021.

c- Las valoraciones pedagógicas a partir de acuerdos institucionales, permitirán construir una mirada integral y descriptiva de las trayectorias educativas, teniendo en cuenta que los aprendizajes en la Educación Inicial son considerados como indicios de progreso que los niños/as incorporarán de forma gradual a lo largo de su escolaridad

d- Los equipos de gobierno, docentes y equipos de apoyo a la inclusión construirán acuerdos institucionales en torno a los procesos de evaluación y pasaje en el marco del Proyecto Educativo, que se constituirán en orientaciones prácticas y contextualizadas.

**PROMOCIÓN**

a- Se garantizará la continuidad pedagógica intra e inter nivel a través del acompañamiento a las trayectorias educativas de todos/as los/as niños/as.

b- Los aprendizajes serán considerados indicios de progreso a ser tenidos en cuenta por los/as docentes que reciban a los/as niños/as para favorecer la continuidad de las trayectorias escolares. En este sentido los aprendizajes no podrán ser interpretados como indicadores de promoción.

c- Las trayectorias escolares de los/as niños/as no podrán verse alteradas por la idea de permanencia o repitencia, por tanto el pasaje de una sala/sección/año no exigirá otro requisito que la edad cronológica para ello.

**PASAJE DE NIVEL INICIAL A NIVEL PRIMARIO**

Las/os niñas/os matriculados/as en sala de 5 años tendrán una promoción directa al

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

1° Grado del Nivel Primario. Para ello se establece que:

- a) Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de los/as egresados/as de Nivel Inicial el informe de valoración pedagógica integral, que será insumo para la planificación de la enseñanza en 1° Grado.
- b) Los/as coordinadores/as de área, equipos de gobierno, docentes de ambos niveles de la educación obligatoria y los equipos de apoyo a la inclusión, desde un abordaje corresponsable, desarrollarán encuentros territoriales de articulación/pasaje para garantizar la continuidad pedagógica del ciclo 2020 - 2021.
- c) Los equipos de enseñanza de ambos niveles y los equipos de apoyo a la inclusión proyectarán la planificación pedagógica correspondiente al primer trimestre del Ciclo Lectivo 2021 de 1° Grado, intensificando las prácticas en relación al desarrollo personal y social y la alfabetización cultural, poniendo especial énfasis en la oralidad, gestualidad, lectura y escritura; la observación, experimentación, registro, resolución de problemas, priorizando el juego como modo de enseñar.

#10 *Quiero leer*  
*CE*  
**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0701 /20.-**



*Pablo Daniel Maccione*  
**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
**MINISTRO DE EDUCACION**

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

ANEXO II

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN  
PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU  
ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O  
ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL  
DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

**PRINCIPIO GENERAL**

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece que: "...los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares".

**CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN**

La calificación y la acreditación son dos instancias que se entran, articulan y complementan en el mismo proceso de evaluación. En este proceso se considerarán: la propuesta de enseñanza (por área o de modo integral/interdisciplinaria), la diversidad de contextos y condiciones que tuvieron los/as estudiantes para aprender, la singularidad de cada trayectoria; como así también los recursos materiales y simbólicos, y su accesibilidad.

a) La calificación es la traducción de la valoración pedagógica en una escala no numérica, sino nominal y cualitativa, que expresa una equivalencia entre los aprendizajes adquiridos y los valores de dicha escala.

a.1: Valores de la Escala: Muy Satisfactorio (MS), Satisfactorio (S) y Parcialmente Adquiridos (PA). Los valores MS y S se consideran como aprendizajes adquiridos y el valor PA, aprendizajes parcialmente adquiridos.

Estos valores serán referencias para la promoción y certificación de los y las estudiantes que cursan el 3° y 6° Grado de la Educación Primaria en el período lectivo 2020-2021.

En el caso de los estudiantes de 1°, 2°, 4° y 5° Grado de la Educación Primaria se utilizará el instrumento de valoración pedagógica como herramienta de comunicación del proceso de aprendizaje a las familias.

En caso de movilidad fuera de la provincia de La Pampa se anexarán los Valores de la Escala al instrumento de valoración pedagógica.

b) Las valoraciones pedagógicas construidas deben guardar relación con los registros de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ello, se consideran los múltiples medios, formatos y soportes -textos, videos, audios- producidos y recuperados. Estos registros pedagógicos son construidos a partir de diferentes y variados instrumentos de evaluación en función de los propósitos y objetivos de las propuestas.

c) La acreditación, implica el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos por los y las estudiantes teniendo en cuenta los procesos de enseñanza y de aprendizaje en función de los saberes priorizados. Es preciso considerar la presencialidad, la no presencialidad, la alternancia y las configuraciones de apoyo que acompañaron este proceso, en base a los saberes curriculares priorizados para el período lectivo 2020-2021.

La acreditación se realizará sobre la base de los saberes curriculares priorizados, considerando cada ciclo del Nivel Primario, teniendo en cuenta la continuidad pedagógica y la complejización de saberes desde una perspectiva ciclada de 1° a 3° y de 4° a 6° Grado.

Es necesario tener en cuenta para el pasaje intraciclo, los aprendizajes adquiridos, la

//.-

*[Handwritten signatures and initials]*

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

reorganización curricular de la enseñanza en relación con los saberes priorizados y la condiciones en torno a la implementación de la propuesta (presencial, no presencial y alternancia).

**d)** Los equipos de gobierno y enseñanza construirán acuerdos institucionales<sup>1</sup> en el marco del Proyecto Educativo, que se constituirán en orientaciones prácticas y contextualizadas en torno a los procesos de evaluación y los modos particulares que adquiere institucionalmente; esto es, desde una perspectiva ciclada, inclusiva e integrada.

Para construir los acuerdos institucionales relacionados con la evaluación en los contextos de pandemia, es preciso:

- recuperar los acuerdos pedagógicos y didácticos construidos anteriormente en el marco del Proyecto Educativo;
- analizar los instrumentos utilizados para el seguimiento de los aprendizajes en relación con los saberes priorizados;
- poner en diálogo los acuerdos y los instrumentos, reflexionar sobre los aspectos prioritarios por ciclo, y tomar decisiones conjuntas y consensuadas en torno a la evaluación de los aprendizajes, en el marco de la evaluación formativa;
- incluir los acuerdos institucionales en el Proyecto Educativo, considerando la normativa vigente.

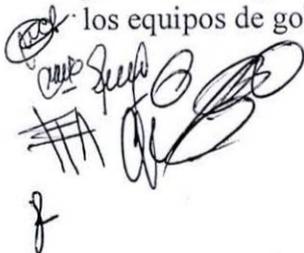
### PROMOCIÓN

Para la promoción de los y las estudiantes, los propósitos formativos enunciados en los Materiales Curriculares Provinciales se constituyen en un horizonte posible, en diálogo con los saberes presentes en el documento "Aportes para la reorganización y priorización curricular", y con las configuraciones de apoyo establecidas para cada trayectoria educativa.

En este escenario complejo y cambiante, es fundamental el acompañamiento a las trayectorias educativas de todos/as y cada uno/a de los y las estudiantes teniendo en cuenta los puntos de partida del aprendizaje y la continuidad pedagógica entre los ciclos del Nivel y los pasajes de un nivel a otro.

En este sentido la promoción acompañada se concibe como una estrategia pedagógica de acompañamiento que permite la profundización de la enseñanza para la construcción de los saberes necesarios para avanzar en la escolaridad obligatoria. La misma contemplará la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior, promoviendo que durante el ciclo 2021 todos/as los/as estudiantes acrediten los aprendizajes correspondientes a la unidad pedagógica y curricular 2020-2021. La misma estará vinculada a la unidad pedagógica (2020-2021), desde una perspectiva ciclada, considerando las configuraciones de apoyo necesarias y a las condiciones de acreditación enunciadas en párrafos precedentes.

Sobre la base de las valoraciones pedagógicas y registros evaluativos de los procesos de aprendizaje, los equipos de enseñanza y de apoyo a la inclusión, junto con los equipos de gobierno, tomarán la decisión sobre la acreditación, la certificación y la



//.-

<sup>1</sup>Los acuerdos institucionales de evaluación son relevantes porque actúan como: elemento director del diseño de las propuestas de enseñanza y del proceso de aprendizaje, descriptor de lo que se pretende, facilitador de los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y comunicación, y articulador entre el Proyecto Educativo y las trayectorias educativas de los y las estudiantes.

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2020 - Año del Centenario del  
Nacimiento de Olga Orozco"

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//3.-

promoción al grado o nivel subsiguiente.

Será necesario para la promoción:

- a) documentar, con anterioridad, todos los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes teniendo en cuenta las valoraciones pedagógicas construidas.
- b) considerar los acuerdos pedagógico didácticos construidos institucionalmente, en el marco del Proyecto Educativo.

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 0701 /20.-**

*Handwritten signatures and initials:*  
C. S. S.  
C. S. S.  
C. S. S.  
C. S. S.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*Handwritten signature of Lic. Pablo Daniel Maccione*

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

ANEXO III

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN  
PARA LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO SU  
ESCOLARIDAD DE MANERA PRESENCIAL, NO PRESENCIAL O  
ALTERNADA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL  
DE APLICACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**PRINCIPIO GENERAL**

La Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, establece: "...los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y que se trasladen sin más los dispositivos y las lógicas para evaluar propios de la presencialidad. Es necesario, además, tener en cuenta la heterogeneidad de condiciones materiales y socio afectivas en la que se encuentran los y las estudiantes, y las disímiles formas de acompañamiento por parte de las familias y de las instituciones escolares".

**EVALUACIÓN**

- I) La evaluación debe estar necesariamente vinculada a la planificación de la enseñanza para cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria. En este sentido, la Jurisdicción elaboró los "Aportes para la reorganización y priorización curricular", pensando los saberes en un *continuum* y en un bloque significativo mayor. Esto implica organizar cada Ciclo del Nivel como Unidad Pedagógica, con sus propósitos de enseñanza. Por lo tanto, la planificación y evaluación deberán ser cicladas, dando lugar a la continuidad de los procesos de aprendizaje dentro de cada Ciclo.
- II) Se debe efectuar una evaluación integral de la situación pedagógica de cada estudiante para conocer los aprendizajes logrados de acuerdo a los saberes prioritarios, e identificar los saberes que se deberán continuar abordando. La toma de decisiones será responsabilidad de los equipos directivos, y de los equipos de enseñanza<sup>2</sup>, que incluyen a todos aquellos perfiles que acompañaron las trayectorias escolares durante el tiempo de pandemia.
- III) En cuanto a **criterios de evaluación**, los mismos deberán ser acordados institucionalmente por ciclos, áreas de conocimiento y/o proyectos de aprendizaje. Una vez acordados los criterios, deberán ser comunicados a estudiantes y familias.
- IV) La evaluación exige la utilización de diversos instrumentos acordes a las propuestas de enseñanza y a los saberes/capacidades priorizados. Estos deben permitir que el/la estudiante resuelva situaciones a través del uso de diferentes procedimientos, capacidades, habilidades, destrezas ante las nuevas formas de escolaridad en la presencialidad, la no presencialidad y la alternancia.
- V) La trayectoria de cada estudiante debe ser registrada de manera precisa y descriptiva, para producir procesos de retroalimentación que garanticen la continuidad en el año siguiente.
- El Itinerario Pedagógico Individual<sup>3</sup> se propone como modelo de este registro.

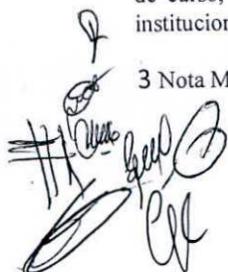
**CALIFICACIÓN**

La presente Resolución recupera y afirma la **calificación** como "una cuestión relativa al

//.-

2 "El equipo de enseñanza puede estar conformado por actores educativos, que con diferentes tareas, funciones y perfiles intervienen en los procesos institucionales de las instituciones educativas de nivel secundario y en la trayectoria escolar de los estudiantes. Esta noción abarca a directivos, docentes, asesores pedagógicos, coordinadores de curso, tutores, auxiliares docentes, parejas pedagógicas, docentes de apoyo a la inclusión, entre otras figuras institucionales" Disposición N° 165/18 de la Dirección General de Educación Secundaria

3 Nota Múltiple N° 37/19 de la Dirección General de Educación Secundaria y sus documentos de apoyo.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

orden pedagógico en la que se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro"<sup>4</sup>. En este sentido:

I) Se sostiene la escala numérica de 1 a 10 (uno a diez), en tanto que para considerar aprobado el espacio curricular en su totalidad deberá tener una nota de 6 (seis) o más, lo cual indicará que la/el estudiante alcanzó los saberes/capacidades priorizadas. La misma será utilizada en la acreditación final de los espacios curriculares una vez completado cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria (3° Año del Ciclo Básico y 6° o 7° Año del Ciclo Orientado).

II) Considerando las particularidades que asumió el contexto de enseñanza y de aprendizaje, la heterogeneidad de situaciones en las que se encontraron las instituciones educativas, las/los docentes y las/los estudiantes junto a sus familias, es necesario retomar los criterios de evaluación consensuados a fin de construir la nota con una perspectiva integral que identifique los aprendizajes adquiridos en el marco de los saberes priorizados.

III) La nota numérica deberá ser acompañada del informe descriptivo/cualitativo que se acuerde institucionalmente.

### **SOBRE LA ACREDITACIÓN**

Es necesario resignificar la acreditación considerando que los tiempos, espacios, metodologías y recursos que estructuraron la enseñanza y el aprendizaje se han visto profundamente modificados. Por ello se resuelve:

I) La acreditación deberá reconocer la adquisición de saberes y capacidades priorizados al término de cada Ciclo de la Educación Secundaria Orientada y de la Educación Técnico Profesional. Por lo tanto, la evaluación debe ser integral y con una mirada que recupere el recorrido del/de la estudiante a lo largo de todo el ciclo -no solo del año en curso-. Para que este proceso sea válido se necesita la conformación de equipos de enseñanza que definan la acreditación final.

II) Para los/las estudiantes que se encuentran en 3° Año del Ciclo Básico y 6° o 7° Año del Ciclo Orientado, la acreditación final de los espacios curriculares puede tener lugar en diciembre de 2020 o en febrero o marzo de 2021<sup>5</sup>, a los efectos de la certificación.

III) En 3° Año, la acreditación de un espacio curricular puede ser total o parcial. Se considera total cuando la/el estudiante adquiere los saberes/capacidades priorizados del espacio curricular y la nota numérica es de 6 (seis) o más, mientras que la acreditación es parcial cuando el/la estudiante da cuenta de la adquisición de algunos saberes/capacidades; por lo cual deberá continuar el proceso de adquisición de los mismos. En caso de acreditación parcial, se generarán dos posibilidades:

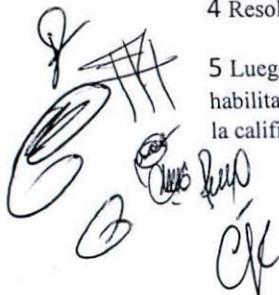
- a) cuando el espacio curricular con acreditaciones parciales, tiene su correlativa en 4° año del Ciclo Orientado y la progresión de saberes/capacidades lo permite, se pueden integrar los saberes/capacidades no alcanzados a la propuesta del espacio correlativo;
- b) en caso de no contar con espacios correlativos, el/la estudiante participará en las instancias complementarias de aprendizaje, donde la institución deberá garantizar los acompañamientos.

IV) Para el resto de los años de estudio (1° y 2° Año del Ciclo Básico, 4° y 5° Año del Ciclo Orientado y 6° Año en la Educación Técnico Profesional), la valoración será cualitativa, teniendo en cuenta los aprendizajes adquiridos y los que están en proceso y

//.-

4 Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación.

5 Luego de esta fecha, seguirá vigente la Disposición N° 46/20 de la Dirección General de Educación Secundaria que habilita a las instituciones educativas a acordar junto a egresados/as procesos de compensación en proceso y registrar la calificación final, en las fechas reales en que finalice la compensación.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//3.-

se seguirán trabajando a lo largo del Ciclo. Esta valoración deberá ser registrada y comunicada a estudiantes y familias en diciembre de 2020 y en marzo de 2021. En el caso de movilidad de estos estudiantes, se registrarán los aprendizajes adquiridos, con la siguiente escala: Muy Satisfactorio (MS), Satisfactorio (S) y En proceso (EP). Los valores MS y S se consideran como aprendizajes adquiridos y el valor EP, como aprendizajes adquiridos parcialmente.

### PROMOCIÓN

De conformidad a la Resolución N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, se establece que “...de manera excepcional se considerarán cada año/grado escolar del ciclo 2020 y el subsiguiente del ciclo 2021 como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos definidos por los NAP para cada ciclo y área de la escolaridad obligatoria”. La Jurisdicción define además, el tratamiento de cada Ciclo como un “bloque pedagógico” con objetivos generales, ejes estructurantes y progresión y/o complejización de saberes/capacidades.

Para la promoción de los y las estudiantes, los propósitos formativos enunciados en los Materiales Curriculares provinciales se constituyen en un horizonte posible, en diálogo con los saberes presentes en el documento “Aportes para la reorganización y priorización curricular”, y con las configuraciones de apoyo establecidas para cada trayectoria educativa.

Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- I) El/la estudiante debe acreditar a lo largo del Ciclo, los saberes/capacidades priorizados para cada espacio curricular. Por lo tanto, **la promoción no es automática.**
- II) La permanencia será una decisión del equipo de enseñanza, en función de la evaluación integral de toda la trayectoria del/de la estudiante.

### Instancias complementarias de aprendizajes:

- I) Se realizarán propuestas -presenciales o domiciliarias- de compensación en proceso y/o acreditaciones parciales de los espacios curriculares pendientes de aprobación, pudiendo registrar la calificación final en las fechas informadas por el equipo de enseñanza responsable.
- II) Se garantizarán instancias de acompañamiento y consulta, utilizando los canales de comunicación que se consideren más adecuados en relación a las condiciones de accesibilidad del/de la estudiante y equipos de enseñanza a cargo.

### PASAJE DE NIVEL PRIMARIO A NIVEL SECUNDARIO

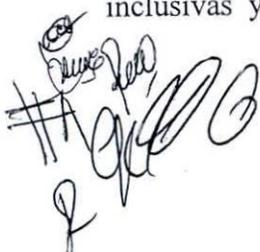
Para garantizar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a las trayectorias escolares, se incluirá en el legajo de los/as egresados/as del Nivel Primario, un informe cualitativo sobre los aprendizajes adquiridos en el marco de los Saberes Priorizados. Esta información será el punto de partida para la planificación de la enseñanza en el 1° Año del Nivel Secundario. Se debe considerar durante el ciclo 2021 al 1° Año y al 2° Año del Nivel Secundario como una unidad pedagógica.

La continuidad pedagógica requiere el trabajo corresponsable como estrategia de acompañamiento, en territorio, entre Coordinaciones y Equipos Directivos de las instituciones de ambos Niveles de la Educación Obligatoria, articulando acciones e intervenciones con asesores pedagógicos, docentes, equipos de apoyo a la inclusión, educadores comunitarios, entre otros actores institucionales.

La planificación de la enseñanza deberá intensificar:

- 1) la formación en el oficio de ser estudiante, con propuestas cicladas, integradas, inclusivas y diversificadas que contemplen configuraciones de apoyo y fortalezcan

//.-



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-

saberes transversales: lectura, escritura, oralidad, gestualidad, observación y experimentación, resolución de problemas y análisis de casos.

2) el diseño y la implementación de estrategias de enseñanza que contribuyan al desarrollo sostenido de la autonomía, de la autorregulación de los aprendizajes y del trabajo en equipos, en cualquiera de las modalidades (presencialidad, no presencialidad y alternancia), así como al desarrollo de habilidades cognitivas tales como: clasificar, narrar, describir, definir, explicar, justificar y argumentar, con la posibilidad de expresión en múltiples lenguajes (oral, escrito, gestual), en diferentes formatos y variados dispositivos, tanto analógicos como digitales.

3) la conformación de un equipo de enseñanza entre Coordinadores/as de Curso y Acompañantes de las Trayectorias Escolares para la elaboración de un proyecto común de intensificación de aprendizajes y acompañamiento de las trayectorias.

**TRAYECTO ESPECÍFICO PARA LA TERMINALIDAD DEL NIVEL SECUNDARIO**

Aquellos/as estudiantes de 6º/7º Año que a diciembre 2020 se encuentren totalmente desvinculados pedagógicamente, serán incorporados en un trayecto específico a desarrollarse durante febrero, marzo y abril, inclusive, de 2021.

A través de proyectos integrados, interdisciplinarios, se intensificarán los saberes/capacidades priorizados y se profundizará el perfil del/de la egresado/a según la orientación o especificidad de la tecnicatura.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° **0701** /20.-

#A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z



Lc. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Handwritten signature]*